



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0725.

Vista la documental que antecede, el juzgado,

Dispone:

1. Procede el Despacho a **modificar** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita a PDF008, en tanto una vez practicada la misma por parte del despacho en la forma y términos ordenada en el mandamiento de pago, se observa que las sumas de dinero aducidas por la parte demandante, resultan superiores a las que legalmente corresponden, sumado a que en la misma se incluyó por concepto de capital la suma ordenada por concepto de intereses de plazo, configurándose así un anatocismo, figura que se encuentra prohibida en nuestra legislación.

Así las cosas, corresponde al pagaré allegado como base de recaudo, al 21 de agosto de 2021 —fecha hasta la cual fueron liquidados los intereses por la parte demandante—, (según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído) la suma de **\$68.545.099.95**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

2º Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a PDF011 no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 139**
Hoy **17-11-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES